



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduanas San Antonio  
Departamento Asesoría Jurídica



CA: 89-2025  
DECARE: 1448411

**EN LO PRINCIPAL** : INTERPONE QUERRELLA POR EL DELITO QUE INDICA.  
**PRIMER OTROSI** : SOLICITA DILIGENCIA QUE INDICA  
**SEGUNDO OTROSI** : RESERVA DE ACCIONES  
**TERCER OTROSI** : TENGA PRESENTE.  
**CUARTO OTROSI** : PATROCINIO Y PODER.  
**QUINTO OTROSI** : FORMA DE NOTIFICACIÓN.  
**SEXTO OTROSI** : ACREDITACIÓN SIAU  
**SÉPTIMO OTROSI** : ACOMPAÑA DOCUMENTOS

### JUZGADO DE GARANTIA DE SAN ANTONIO

**MAURICIO CÁRDENAS HUENTELEO**, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad N° 15.684.622-8, actuando en representación, según se acreditara en esta querrella penal, del Director Nacional de Aduanas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Angamos N° 1194, comuna de San Antonio, a S.S. respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto y por encargo de mi mandante, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 111, 175 y siguientes del Código Procesal Penal, y artículo 189 de la Ordenanza de Aduanas, vengo en interponer querrella criminal por el delito de **CONTRABANDO**, previsto y sancionado en el artículo 11 de la Ley N° 20.962, que Aplica la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres / CITES, en relación con el artículo 178 de la Ordenanza de Aduanas, en grado de desarrollo consumado, en calidad de autor, en contra de **CAMILO EDUARDO SANHUEZA BEZANILLA**, [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana, y en contra de todos aquellos quienes resulten criminalmente responsables de los hechos, y conforme al derecho que a continuación paso a exponer:

#### I.- LOS HECHOS:

El día 28.01.2025, el funcionario fiscalizador de la Dirección Regional de Aduanas de San Antonio, **CRISTIAN OLAVE PEREZ**, cumpliendo funciones de fiscalización al interior del Almacenista Extraportuario SAAM, realizó Aforo a las mercancías amparadas en la **DAPTS N° 1670000020, expediente N° 21098, con fecha 21-01-2025**, consignada a nombre de **CAMILO EDUARDO SANHUEZA BEZANILLA**, [REDACTED] [REDACTED]





Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduanas San Antonio  
Departamento Asesoría Jurídica



La carga, proveniente de Alemania, se encontraba en el contenedor FSCU 823714-8 y su tramitación fue realizada por la empresa de transportes DECAPACK en representación del señor Camilo Eduardo Sanhueza Bezanilla, [REDACTED] de nacionalidad chilena.

Del examen realizado a la carga, se constató la presencia de pieles y productos con piel de animal pertenecientes a al menos cinco especies, reteniéndose un total de 16 piezas:

Detalle de mercancías retenidas:

- 1 abrigo de piel
- 6 gorros de piel de zorro
- 4 cantimploras recubiertas de piel
- 1 piel de león (adaptada para alfombra o decoración, incluyendo la cabeza)
- 1 piel de lince (adaptada para alfombra o decoración, incluyendo la cabeza)
- 1 piel de cebra (adaptada para alfombra o decoración)
- 1 piel de Oryx gazella (adaptada para alfombra o decoración)
- 1 piel de zorro (adaptada para alfombra o decoración, incluyendo la cabeza)

En dicha operación se pudo determinar que las mercancías individualizadas infringirían lo establecido en el art. 11 de la Ley 20.962 que “Aplica la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres / CITES”, en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley 873/1975 que “APRUEBA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES”

En consecuencia, la mercancía fue retenida y entregada al señor almacenista extraportuario de SAAM mediante el Acta N° 33 de fecha 28-02-2025. Su valoración se realizó conforme al Método 4: Valor deductivo, de acuerdo con el Capítulo II de Valoración de Mercancías del Compendio de Normas Aduaneras, y conforme a la Resolución N° 5316 del 18-11-2019, Numeral 17, Subdirección Técnica de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Valor Aduanero: US\$ 9.306,06, equivalente en pesos a la suma de \$9.221.840., según el tipo de cambio del mes de enero de 2025 (\$990,95.-)

## **II.- EL DERECHO:**

**La Ordenanza de Aduanas señala (DFL N° 30. de 2004, Ministerio de Hacienda, Diario Oficial de 04.06.05):**





Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduanas San Antonio  
Departamento Asesoría Jurídica



**SEGUNDO OTROSI:** Solicito a S.S., tener presente, que me reservo el derecho de deducir demanda civil, en sede civil conforme los artículos 261 y siguientes del Código Procesal Penal, en la oportunidad procesal correspondiente.

**TERCER OTROSI:** Solicito a S.S., tener presente que mi personería para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduanas consta de la escritura pública de mandato judicial conferido en Valparaíso, ante el Notario Público doña Marcela Tavolari Oliveros, de fecha 22.11.2024, cuya copia autorizada se encuentra registrada en la Secretaría de este Tribunal.

**CUARTO OTROSI:** Sírvase S.S., tener presente, que en mi calidad de abogado habilitado vengo en asumir el patrocinio y poder en esta causa con todas las facultades a mi conferidas en escritura pública de mandato judicial referido en el tercer otrosí de esta presentación.

**QUINTO OTROSI:** Solicito a su S.S., que de conformidad al artículo 31 del Código Procesal Penal, disponer que las notificaciones que procedan se efectúen a los correos electrónicos de [REDACTED]

**SEXTO OTROSÍ:** En virtud de la representación que invisto, vengo en solicitar se oficie al Ministerio Público Local, para que dicho organismo se sirva autorizar la acreditación del suscrito en el Sistema SIAU, conforme a los siguientes datos:

- a) Tipo de Abogado: Abogado de la víctima – Servicio Nacional de Aduanas
- b) Nombre: MAURICIO CÁRDENAS HUENTELEO
- c) C.I.: 15.684.622-8
- d) Tipo de representado: Querellante
- e) Representado: Administración Aduana San Antonio - RUT N° 60.804.011-0

**SEPTIMO OTROSÍ:** Ruego a SS. tener por acompañados, bajo apercibimiento legal, carpeta administrativa de la Dirección Regional de San Antonio

